



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Comisorio : 017 DEL 08-04-2019
Radicado : 2018-00233-00
Proceso : EJECUTIVO
Demandante : JUAN CAMILO GUTIERREZ OVIEDO
Demandado : MIGUEL ADOLFO LESMES Y OTRO

Fijese como nueva el día 20 del mes de Abril del año 2022, a la hora de las 7:30 AM, con el fin de llevar a efectos la diligencia de secuestro del bien inmueble denominado La Palmita, ubicado en la vereda Planas, jurisdicción de este Municipio, distinguido bajo la matrícula inmobiliaria No. 234-7647 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, de propiedad de MIGUEL ADOLFO LESMES. Oficiese en tal sentido al auxiliar designado por el Comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.02	
Fecha de ejecutoria:	21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Comisorio : 02 DEL 22-01-2019
Radicado : 2018-00106 00
Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : BLANCA DIVA GONZALEZ SANCHEZ

Fíjese como nueva fecha el día 04 del mes de Marzo del año 2022, a la hora de las 9:00 AM, con el fin de llevar a efectos la diligencia de secuestro del bien inmueble urbano, ubicado en la carrera 10 No. 15-80-86 del barrio José Antonio Galán de este Municipio, distinguido bajo la matrícula inmobiliaria No. 234-14834 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, de propiedad de la demandada BLANCA DIVA GONZALEZ SANCHEZ. Oficiese en tal sentido al auxiliar designado por este Comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.02	
Fecha de ejecutoria:	21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON -- SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Comisório : 0104 DEL 27-09-2019
Radicado : 2017 0066
Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO COMPARTIR S.A.
Demandado : RODRIGO MARQUEZ PADRON Y OTRO

Auxíliese y cúmplase la comisión ordenada por Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Nueva Casanare, mediante comisório que precede.

Para ello, se procede a fijar el día 22 del mes de Febrero del año 2022, a partir de las 9:00 AM, con el fin de llevar a efectos la diligencia de secuestro del vehiculó automotor de PLACAS WCK-422, Linea d22-NP300, marca NISSAN, de propiedad del demandado RODRIGO MARQUEZ PABON, vehículo que se encuentra en las instalaciones del parqueadero BRAYMAR 2, ubicado en el kilómetro 1 Lotes 10 y 11 de este Municipio. Designese como secuestre a Genny Rubela Lizano de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado. Librese la comunicación respectiva.

Cumplido lo anterior, devuélvase las diligencias al Comitente, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.02
Fecha de ejecutoria: 21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

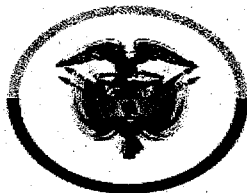
Comisorio : 012 DEL 05-03-2021
Radicado : 11001 31 03 017 2020 00178 00
Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CI CARGIL DE COLOMBIA LTDA
Demandado : BRAGANZA SAS

Fíjese como nueva fecha el día 11 del mes de marzo del año 2022, a la hora de las 8:00 AM, con el fin de llevar a efectos la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de la demandada BRAGANZA SAS, identificada con el NIT 900.714.844-9 y que se encuentran ubicados en la Planta Procesadora de Aceites Miravalles Kilometro 106 vía a Puerto Gaitán- Vereda Yucao, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Líbrese la comunicación respectiva al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.02
Fecha de ejecutoria: 21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Comisorio : 003 DEL 21-05-2021
Radicado : 500013153002 2019 00108 00
Proceso : VERBAL
Demandante : MIGUEL ANGEL MARTINEZ PENAGOS
Demandado : MARTIN EMILIO VIRGUEZ GARZON

Fíjese como nueva fecha el día 26 del mes de Abril del año 2022, a la hora de las 8:00 AM, con el fin de llevar a efectos la diligencia de secuestro de los derechos derivados de la posesión que ejerce el demandado MARTIN EMILIO VIRGUEZ GARZON, sobre el bien inmueble rural denominado SAN PABLO, ubicado en la Vereda Airapua de este Municipio, distinguido bajo la matrícula inmobiliaria No. 234-8635 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta. Oficiese en tal sentido al auxiliar designado por este Comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.02	
Fecha de ejecutoria:	21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Comisorio : 03 DEL 29-04-2021
Radicado : 505733189001 2017 00134 00
Proceso : EJECUTIVO
Demandante : SAMECOL LTDA
Demandado : TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS

Fíjese como nueva fecha el día 04 del mes de marzo del año 2022, a la hora de las 11:00 AM, con el fin de llevar a efectos la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de la sociedad aquí demandada y que se encuentren ubicados en la Carrera 10 No. 13D-36 del Barrio Galán de este Municipio, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el art. 594 del C.G.P. y el art. 1667 del Código Civil, y demás disposiciones concordantes. Oficiese en tal sentido a la auxiliar de la justicia designada por este Despacho. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.02	
Fecha de ejecutoria:	21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Comisorio : 052 DEL 27-09-2021
Radicado : 207104089001 2020 00251 00
Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : YEISON DAVID CACERES MAESTRE

Auxíliese y cúmplase la comisión ordenada por Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto Cesar, mediante comisorio que precede.

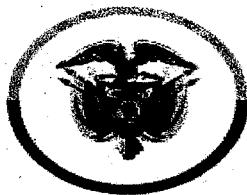
Para ello, se procede a fijar el día 15 del mes de marzo del año 2022, a partir de las 2:00pm, con el fin de llevar a efectos la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido bajo la matrícula inmobiliaria No. 234-1932 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, jurisdicción de este Municipio. Designese como secuestre a Gloria Quevedo, de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado. Librese la comunicación respectiva.

Cumplido lo anterior, devuélvase las diligencias al Comitente, previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02
Fecha de ejecutoria: 21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Comisorio : 072 DEL 24-09-2021
Radicado : 252904003002 2021 00102-00
Proceso : EJECUTIVO
Demandante : ALBA GRACIELA RODRIGUEZ ARIAS Y OTRO
Demandado : HEREDEROS INDETERMIANDOS DE MANUEL MALDONADO SALINAS

Auxíliese y cúmplase la comisión ordenada por Juzgado Segundo Civil Municipal Fusagasuga Cundinamarca, mediante comisorio que precede.

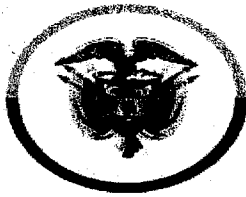
Para ello, se procede a fijar el día 03 del mes de mayo del año 2022, a partir de las 8:00 AM, con el fin de llevar a efectos la diligencia de secuestro la cuota parte del bien inmueble rural DENOMIANDO "Isla del Recuerdo" distinguido bajo la matrícula inmobiliaria No. 234-10448 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, jurisdicción de este Municipio. Designese como secuestre a Gloria Recuerdo, de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado. Líbrese la comunicación respectiva.

Cumplido lo anterior, devuélvase las diligencias al Comitente, previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.02
Fecha de ejecutoria: 21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Comisorio : 009E DEL 23-06-20
Radicado : 1100141890142021 0011400
Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO CREZCAMOS
Demandado : OLGA LUCIA MENDOZA HERNANDEZ

Auxíliese y cúmplase la comisión ordenada por Juzgado Catorce Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., mediante comisorio que precede.

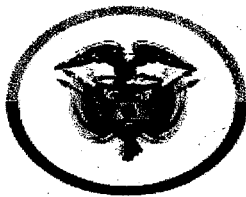
Para ello, se procede a fijar el día 10 del mes de Mayo del año 2022, a partir de las 8:00 AM, con el fin de llevar a efectos la diligencia de secuestro la cuota parte del bien inmueble urbano, distinguido bajo la matrícula inmobiliaria No. 234-20352 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, ubicado en la Urbanización Flor Amarillo lote 17.11 Maz 17 del área urbana de este Municipio, de propiedad de la demandada OLGA LUCIA MENDOZA HERNANDEZ. Desígnese como secuestre a Genny Lizarato, de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado. Líbrese la comunicación respectiva.

Cumplido lo anterior, devuélvase las diligencias al Comitente, previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.02
Fecha de ejecutoria: 21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Comisorio : 01 DEL 05-02-2020
Radicado : 2018-00562 00
Proceso : SUCESION
Causante : ALVARO GOMEZ ARCHILA

Fíjese como nueva el día 18 del mes de Mayo del año 2022, a la hora de las 8:00 Am, con el fin de llevar a efectos la diligencia de secuestro del bien inmueble denominado POCO A POCO, ubicado en la vereda Santa Fé, jurisdicción de este Municipio, distinguido bajo la matrícula inmobiliaria No. 234-820 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, de propiedad del Causante ALVARO GOMEZ ARCHILA. Oficiese en tal sentido al auxiliar designado por este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha: 16-02-2022

El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.02

Fecha de ejecutoria: 21-02-2022

PEDRO PABLO BENITO RINCON -
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Comisorio : 0024-21 DEL 27-09-2021
Radicado : 850013110002 2021 00212 00
Proceso : SUCESION DOBLE INTESTADA
Causante : HIPOLITO BARRERA GIL y MARIA EVANGELINA AFRICANO DE BARRERA

Auxíliese y cúmplase la comisión ordenada por Juzgado Segundo de de Familia de Yopal Casanare, mediante comisorio que precede.

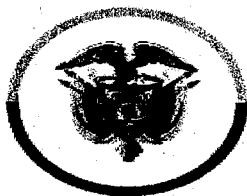
Para ello, se procede a fijar el día 03 del mes de marzo del año 2022, a partir de las 2:00 pm, con el fin de llevar a efectos la diligencia de secuestro del bien inmueble urbano, distinguido bajo la matrícula inmobiliaria No. 234-6828 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, ubicado en la calle 11 No. 3-55 del área urbana de este Municipio. Designese como secuestre a Glora Quevedo, de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado. Librese la comunicación respectiva.

Cumplido lo anterior, devuélvase las diligencias al Comitente, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFQUESEY CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO RAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.02
Fecha de ejecutoria: 21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

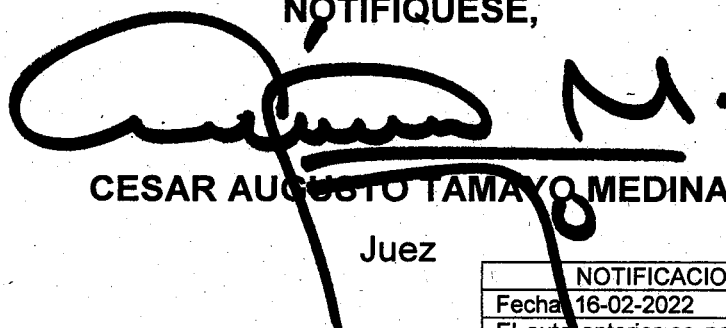
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

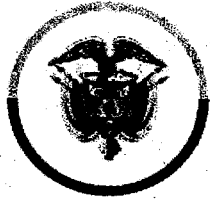
Solitud : Prueba Anticipada (Inspección Judicial)
Radicado : 505684089001-2021-00044-00
Peticionario : ADRIANA MARIA CANO MORALES

Como quiera que la diligencia de inspección judicial, programada para el día 13 de enero del año en curso, no se pudo realizar por cuanto el señor apoderado judicial de la interesada manifestó a la secretaria del Juzgado vía móvil, que no podía asistir por cuanto le había salido positiva la prueba del COVID19, solicitando se le fije nueva fecha y hora. En consecuencia, fíjese el día primero (1) de marzo del año en curso, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), con el fin de practicar Inspección Judicial como prueba anticipada al predio denominado VILLA MARAD, jurisdicción de Puerto Gaitán Meta, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 234-15994, con el objeto de verificar quienes son los ocupantes del predio, y cual es su relación jurídica frente al mismo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO			
Fecha: 16-02-2022			
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.02			
Fecha de ejecutoria: 21-02 2022			
PEDRO	PABLO	BENITO	RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Proceso : EJECUCION GARANTIA REAL
Radicado : 505684089001-2021-00149-00
Demandante : MAF COLOMBIA SAS
Demandado : JHON FERNANDO CAÑAVAERAL GRACIANO

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte, mediante escrito que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo JTSS-627. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

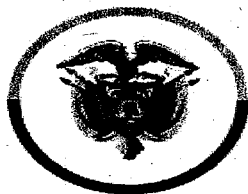
TERCERO: Acéptese la renuncia términos de ejecutoria del presente auto

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02	
Fecha de ejecutoria:	21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós
(2022).-**

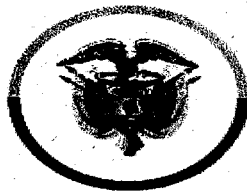
Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2017-00248-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : GERMAN DAVID BERNAL VEGA

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	15-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02	
Fecha de ejecutoria:	21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós
(2022).-**

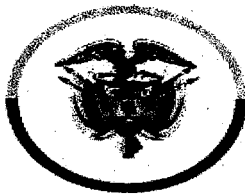
Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2020-00170-00
Demandante : ALCRISA SAS
Demandado : QBL ALTO UNUMA SAS

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02
Fecha de ejecutoria: 21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

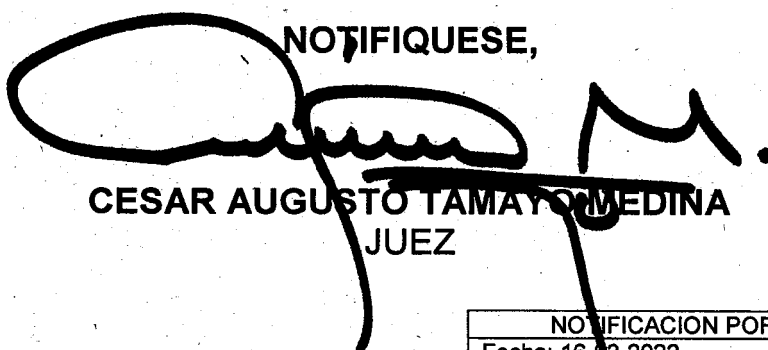
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

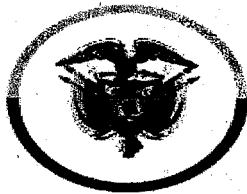
Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00080-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : SANDRA MILENA CAMACHO SASTRE

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02	
Fecha de ejecutoria:	21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós
(2022).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00079-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : EDGAR HERNAN CORREA ECHAVARRIA

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02
Fecha de ejecutoria: 21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós
(2022).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2018-00113-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : RIGAN ROSAS RAMIREZ

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02	
Fecha de ejecutoria:	21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós
(2022).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2017-00134-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : JUSBLEIDY GUERRERO MANTILLA

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02	
Fecha de ejecutoria:	21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00047-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : JUAN DAVID BOLAÑOS CORREA

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	15-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02	
Fecha de ejecutoria:	21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



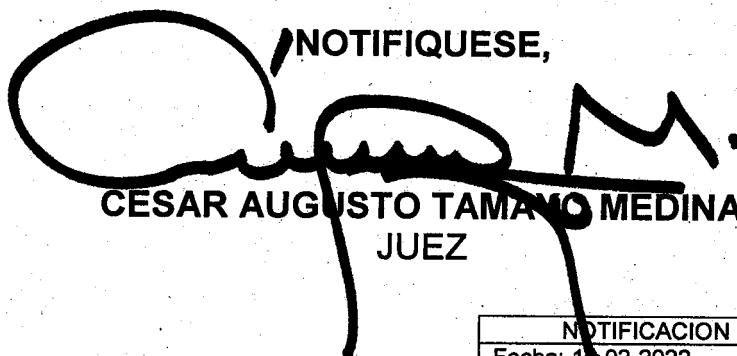
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

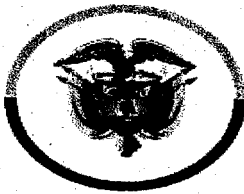
**Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós
(2022).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00108-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : YEISSON ORLANDO UNDA VILLALOBOS

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	15-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02	
Fecha de ejecutoria:	21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós
(2022).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00042 00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : OSCAR GARCIA VILLALOBOS

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02	
Fecha de ejecutoria:	21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

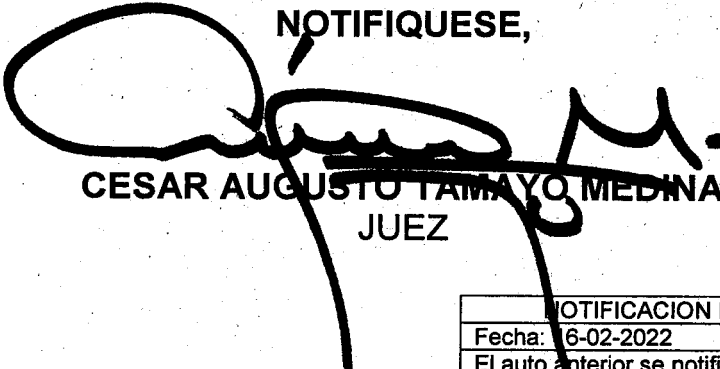
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós
(2022).-**

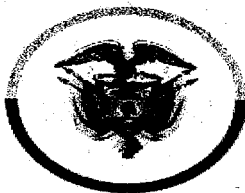
Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2020-00184 00
Demandante : ABOGADOS ESPECIALISTAS EN COBRANZAS S.A. AECSA
Demandado : ESTIVEN ANDRES MORALES GOMEZ

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02
Fecha de ejecutoria: 21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós
(2022).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2020-00032 00
Demandante : CREZCAMOS S.A.
Demandado : LUZ ELENA PARRADO QUINTERO

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02
Fecha de ejecutoria: 21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós
(2022).-**

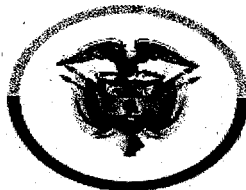
Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2016-00027 00
Demandante : CREZCAMOS S.A.
Demandado : MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ MORALES

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02
Fecha de ejecutoria: 21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, febrero quince (15) de dos mil veintidós
(2022).-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2016-00286 00
Demandante : BANCO DAVIVIENDA
Demandado : GAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS Y OTRO

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparté su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-02-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 02
Fecha de ejecutoria: 21-02-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO